

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00629-00

El abogado JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, después de exponer ampliamente diferentes situaciones que le generan duda de la realidad de la negociación que dio lugar a la hipoteca a favor de la sociedad GESTION KAPITAL S.A.S. que grava el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-484144 objeto de este asunto, manifiesta que puede ser simulada.

Expresó así mismo su inconformidad con que el Juzgado comisionado para realizar el secuestro haya dejado en deposito provisional gratuito el inmueble a la aquí demandada, pues ella se está beneficiando de tal situación.

Como consecuencia de lo anterior, solicita que este Despacho ordene a la secuestre suscribir contrato de arrendamiento sobre su cuota parte, se ordene a la demandada y al acreedor hipotecario allegar la documentación soporte del contrato de mutuo, se revoque la decisión de depósito gratuito a la demandada.

En atención a lo antes expuesto, debe tener en cuenta el abogado NUÑEZ DIAZ que el proceso que se adelanta es el divisorio, por lo que las solicitudes mencionadas resultan improcedentes dentro de este tipo de asuntos.

De otro lado, tenga en cuenta que sus inconformidades deben tramitarse a la luz de las diferentes acciones establecidas en la ley civil y procesal civil correspondiente, sin que resulte procedente acceder a las peticiones referidas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **7** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651bfc2baadd65d691f33b4e54fb80388a3751bf4983ad1f8caba1bdc43c991b**

Documento generado en 06/03/2023 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>